

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-05

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR LA COMISION ESPECIAL PARA ESTUDIAR Y
RECOMENDAR SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO
DE INFORMAR AL PUEBLO.**

- POR CUANTO:** En una democracia es necesario que los ciudadanos se mantengan informados de la mejor forma posible de las actuaciones y decisiones del Gobierno que ellos han elegido, a fin de que puedan fiscalizar su funcionamiento y juzgar su labor.
- POR CUANTO:** Con el propósito de que el Gobierno pueda delimitar con claridad cuál es el alcance de su deber de informar al pueblo, es necesario crear una Comisión Especial que esté integrada por miembros con los conocimientos especializados en las áreas de las comunicaciones, el derecho y la prensa en sus distintos campos, entre otros, a fin de estudiar y analizar el contenido y la extensión de la facultad del Gobierno para informar sobre la forma y manera en que se conducen los asuntos públicos.
- POR CUANTO:** Esta Comisión tendrá la obligación de recomendar al Gobernador, a la luz de sus estudios, una serie de normas objetivas sobre cómo cumplir con el deber del Gobierno de informar a sus ciudadanos sobre las ejecutorias de las distintas agencias dentro de los marcos legales vigentes en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Al someter sus conclusiones y recomendaciones, la Comisión tomará en consideración factores tales como la seguridad, la moral y el bienestar general de todos nuestros ciudadanos, al cumplir el Gobierno con su deber de informar al pueblo.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Comisión Especial para Estudiar y Recomendar sobre la Responsabilidad del Gobierno de Informar al Pueblo, en adelante "la Comisión".

SEGUNDO: La Comisión estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por el Gobernador:

- 1.- La Secretaria de Estado, quien presidirá la misma.
- 2.- El Secretario de Justicia;
- 3.- Tres representantes de la Rama Legislativa, uno por cada delegación legislativa;
- 4.- Un ex-juez;
- 5.- Un representante de la prensa escrita;
- 6.- Un representante de la prensa radial;
- 7.- Un representante de la prensa televisiva;
- 8.- Un representante del campo de las comunicaciones y relaciones públicas;
- 9.- Un director o representante de las Escuelas de Comunicaciones de las distintas universidades;
- 10.- Dos representantes del sector religioso.

Los miembros de la Comisión prestarán sus servicios "*ad honorem*".

TERCERO: La Comisión tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes:

- 1.- Formular criterios objetivos para determinar el alcance y la interpretación de las disposiciones generales que aparecen en nuestras leyes y la jurisprudencia interpretativa de las mismas, que facultan a los funcionarios gubernamentales a informar a la ciudadanía sobre asuntos relativos a las funciones que realizan las diversas agencias del Gobierno de Puerto Rico que redundan en la seguridad, la moral y el bienestar general de todos los ciudadanos.
- 2.- Establecer normas objetivas que sirvan como parámetros o guías que asistan a la entidad gubernamental a delimitar el uso de fondos o recursos

públicos conforme a los hechos y las circunstancias de cada caso en particular.

3.- Establecer parámetros objetivos que cuantifiquen o califiquen la información que puede o no ser incluida en anuncios, promociones u otro tipo de publicidad referente a la obra del Gobierno.

4.- Estudiar y hacer recomendaciones sobre la responsabilidad del Gobierno de proveer información sobre los servicios, programas y otras ayudas disponibles a todos los sectores de la población.

CUARTO: La Comisión rendirá un informe escrito al Gobernador de Puerto Rico, en un término que no excederá de sesenta (60) días a partir de la fecha de la primera reunión de la Comisión debidamente constituida, el cual incluirá todas las conclusiones y recomendaciones que entienda pertinente sobre el particular.

QUINTO: El Departamento de Estado dará el apoyo administrativo a los trabajos de la Comisión. Las tareas ejecutivas, la contratación de personal y servicios necesarios y los costos operacionales relacionados con las funciones de esta Comisión, se harán con cargo al presupuesto del Departamento.

SEXTO: La Comisión creada por la presente Orden Ejecutiva, existirá hasta el día en que se entregue el informe antes mencionado.

SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 22 de enero de 1996.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de enero de 1996.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaría de Estado